



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

allaban en la superintendencia, y capital de
este Reyno en virtud de su orden, para un
trámite cierta instancia q. se allaba en ella pre
sente entre D.ª Jones Tobon Cruz, y D.ª Anto
nio de Nobles Manán, D.ª Jph Carrero Cobo
cho, y D.ª Jph Melgares Leguina, todos Prejido
res, y los dos últimos Recaudadores, y no a
do posible conseguir la Restitucion de dho Pa
drones a esta Villa asta el año proximo pasado
de setenta, y tres p.º lo q. no se a podido eba
quar la formacion de las cuentas: atendiendo
a q. en la Villa no a havido omision alguna
y q. el Sr. D.ª Antonio Santa Collas fundado
mente soluzo para no ser facultativo se le
luzo algun premio para satisfaccion del
trabajo en la inspeccion de las cuentas a
la persona q. por su solitud se encargue
de ellos. Acordo, q. el Prox Sindico Reoue los
dhos cuadernos de cuentas, y se balga de Per
sona Instruida, y Abil para la Revision
de ellas, y particulares, q. advierta dignos
de Inepaxo, o de allava conformes con los
Documentos, q. acrediten, los cargos, y pa
ras q. comprenden desempeñando este cum
to cola atencion q. merece como de